



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2023-3215-VIII-NE

Supermercado Santa Isabel -CHGTE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	 Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional Biobio
Elaborado	Paola Jara Martin	 Paola Jara Martin Fiscalizadora oficina regional Biobio

2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Supermercado Santa Isabel -CHGTE	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativa
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Manuel Rodríguez N°300 -352, Chiguayante.
Provincia: Concepción	
Comuna: Chiguayante	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sin información	RUT o RUN: Sin información
Domicilio titular(es): Sin información	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: 600 400 2000
Identificación representante(s) legal(es): Sin información	RUT o RUN: Sin información
Domicilio representante(s) legal(es): Sin información	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
177-VIII-2017	BIOBIO	2017
179-VIII-2017	BIOBIO	2017
180-VIII-2017	BIOBIO	2017
182-VIII-2017	BIOBIO	2017



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</p> <table><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															



Hechos Constatados:

- Con fechas 29/11/2017 y 30/11/2017, fueron recepcionadas cuatro (4) denuncias ciudadanas, por ruidos provenientes de la fuente emisora Supermercado Santa Isabel, emplazado en Av. Manuel Rodríguez N° 300, comuna de Chiguayante. Las siguientes materias denunciadas correspondieron a olores, malezas y vectores, materias que no son competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente por carecer de instrumentos ambientales aplicables al establecimiento denunciado, motivo por el cual se realizaron derivaciones parciales a través de los oficios Ordinarios N° OBB 389/2017, OBB 392/2017 y OBB 56/2018.

En vista que todas las denuncia, en materia de ruido, denunciaban los mismos hechos, bajo el principio de economía procedural fueron acumuladas en el presente expediente de fiscalización.

- Se efectuaron las siguientes derivaciones y encomendaciones a la Seremi de Salud Región del Biobío (Anexo 2):
 - ORD N° OBB 389/2017 del 14 de diciembre de 2017, deriva materias de competencia sectorial, vinculadas a denuncia 180-VIII-2017
 - ORD. N° OBB 390/2017, del 15 de diciembre de 2017, encomienda fiscalización por denuncia 180-VIII-2017
 - ORD N° OBB 392/2017, del 19 de diciembre de 2017, deriva competencias sectoriales, vinculadas a denuncia 182-VIII-2017.
 - ORD N° OBB 393/2017, del 19 de diciembre de 2017, encomienda fiscalización por denuncia 182-VIII-2017.
 - ORD N° OBB 41/2018 del 22 de enero de 2018, encomienda fiscalización por denuncia 177-VIII-2017
 - ORD N° OBB 056/2018, del 08 de febrero de 2018, deriva materias de competencia sectoriales, vinculada a denuncia 179-VIII-2017
 - ORD N° OBB 057/2018, del 08 de febrero de 2018, encomienda fiscalización por denuncia 179-VIII-2021
- La Autoridad Sanitaria no dio respuesta a ninguna de las encomendaciones efectuadas, por lo que la SMA procedió a contactar a las personas denunciantes, para coordinar la medición por parte de personal SMA.
- Se efectuaron las siguientes gestiones para contactar a las personas denunciantes, con objeto de coordinar las actividades de fiscalización ambiental:

Denuncia	Gestiones	Medios de verificación
177-VIII-2017	07-09-2023: Se remite correo electrónico a la casilla informada en el formulario e denuncia, solicitando confirmar si los hechos persistían o no. De persistir se le requirió indicar días y horarios para coordinar la medición, otorgando un plazo de 5 días hábiles, sin obtener respuesta a la fecha de cierre del presente informe.	Anexo 2
179-VIII-2017	07-09-2023: Se remite correo electrónico a la casilla informada en el formulario e denuncia, solicitando confirmar si los hechos persistían o no. De persistir se le	Anexo 2 Bitácora de la denuncia



	<p>requirió indicar días y horarios para coordinar la medición, otorgando un plazo de 5 días hábiles.</p> <p>07-09-2023: La casilla de correo rebotó el mail, indicando que <i>“El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.”</i></p> <p>21/09/2023: Se efectúan llamados telefónicos al teléfono móvil registrado en el formulario de denuncia. La persona que atiende el llamado, indica que dicho número de teléfono ya no es de propiedad de la persona denunciante.</p> <p>30/11/2023: Se efectúan llamado telefónico al número fijo indicado en el formulario de denuncia, el cual figura sin red.</p> <p>30/10/2023: Se efectúan llamados telefónicos al teléfono móvil registrado en el formulario de denuncia. La persona que atiende el llamado, indica que dicho número de teléfono ya no es de propiedad de la persona denunciante.</p>	
180-VIII-2017	<p>07-09-2023: Se remite correo electrónico a la casilla informada en el formulario e denuncia, solicitando confirmar si los hechos persistían o no. De persistir se le requirió indicar días y horarios para coordinar la medición, otorgando un plazo de 5 días hábiles, sin obtener respuesta a la fecha de cierre del presente informe.</p>	Anexo 2
182-VIII-2017	<p>27/09/2023, y 30/10/2023: Se remite correo electrónico a la casilla informada en el formulario e denuncia, solicitando confirmar si los hechos persistían o no. De persistir se le requirió indicar días y horarios para coordinar la medición, otorgando un plazo de 5 días hábiles, sin obtener respuesta a la fecha de cierre del presente informe.</p>	Anexo 2

- Habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles otorgado, ninguna de las personas denunciantes, dio respuesta al requerimiento de información, no pudiendo por tanto programarse la actividad de medición.
- Respecto de los oficios de encomendación a la SEREMI de Salud Región del Biobío, al término del presente informe de fiscalización, la Autoridad Sanitaria no había respondido a estos documentos.



5 CONCLUSIONES

Con base a los hechos constatados, es posible señalar que ninguna de las personas denunciantes, proporcionó la colaboración necesaria para llevar a cabo las labores de fiscalización.

Por consiguiente, las labores correspondientes en el proceso de fiscalización no se pudieron llevar a cabo.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ordinarios de Derivación y encomendaciones a Seremi de Salud Región del Biobío
2	Correos electrónicos contacto personas denunciantes.

